

EXPT.E. N° 880-X-2017.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA N° 7115/2017.-**

**CUADRO TARIFARIO SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE
PASAJEROS DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**



ARTICULO 1°.-

DE LA TARIFA GENERAL: Fíjese la TARIFA GENERAL del Sistema de Transporte Público Colectivo de Pasajeros de la Ciudad de San Salvador de Jujuy:

1.1. Para las líneas que prestan dicho servicio en el ejido municipal de San Salvador de Jujuy en Pesos diez con cuarenta y uno (\$ 10,41), estableciendo:

- a) S. S. de Jujuy - Guerrero ó viceversa: en Pesos once con setenta y un centavos (\$ 11,71).-
- b) S. S. de Jujuy - Termas de Reyes ó viceversa: en Pesos trece con dos centavos (\$ 13,02).-

1.2. Para las líneas que prestan dicho servicio entre el ejido municipal de San Salvador de Jujuy y fuera de él o viceversa en base al ACUERDO DE COOPERACION EN MATERIA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS suscripto entre la Provincia de Jujuy y la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, la tarifa será de:

- a) San Pablo de Reyes: Pesos once con noventa y siete centavos (\$ 11,97).-
- b) Yala: Pesos trece con cincuenta y tres (\$ 13,53).-
- c) Los Nogales: Pesos quince con nueve centavos (\$ 15,09).-
- d) Lozano: Pesos quince con nueve centavos (\$ 15,09).-
- e) León: Pesos dieciséis con sesenta y cinco centavos (\$16,65).-

1.3. La tarifa intermedia entre las distintas localidades del punto **1.2.** será la Tarifa General para el ejido municipal de San Salvador de Jujuy.-

Transcribió <i>Andres</i>
1er. Control
<i>R</i> 2do. Control



Concejo Deliberante
de San Salvador de Jujuy

SECRETARÍA PARLAMENTARIA
Departamento de Despacho General



EXPTE. N° 880-X-2017.-
ORDENANZA N° 7115/2017.-

ARTICULO 2°.- DE LA COMPENSACIÓN DEL BOLETO ESTUDIANTEL GRATUITO Y UNIVERSAL (BEGU):

Para el Sistema de Transporte Público Colectivo de Pasajeros la compensación por el Boleto Estudiantil Gratuito y Universal que abonará la Municipalidad de San Salvador de Jujuy a las Empresas de Transporte será de Pesos tres con cincuenta (\$ 3,50) para los abonos Secundario, Terciario y Universitario; y Pesos uno con cincuenta (\$ 1,50) para los primarios. –

ARTICULO 3°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal, por Decreto Ad Referéndum del Concejo Deliberante, a otorgar, entre el 1° y 30 de abril de 2018, un incremento de hasta el diez por ciento (10%) al cuadro tarifario establecido por la presente ordenanza.-

En caso de considerarse que la incidencia de los costos es superior a dicho porcentaje, deberá remitir el correspondiente proyecto de ordenanza al Concejo Deliberante. –

ARTICULO 4°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal, por Decreto Ad Referéndum del Concejo Deliberante, a otorgar, entre el 1° y 31 de octubre de 2018, un incremento de hasta el diez por ciento (10%) al cuadro tarifario vigente a dicha fecha.-

En caso de considerarse que la incidencia de los costos es superior a dicho porcentaje, deberá remitir el correspondiente proyecto de ordenanza al Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5°.- El Departamento Ejecutivo presentará un informe pormenorizado al Concejo Deliberante en un plazo de seis (6) meses informando la cantidad de unidades adaptadas para discapacitados y el cumplimiento del pliego en este aspecto.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese.

SALA DE SESIONES, Jueves 23 de Noviembre del 2017.-

Transcribió <i>Andrés</i>
1er. Control <i>R</i>
2do. Control

[Firma]
Dr. JORGE SEBASTIAN BELLER
Secretario Parlamentario
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy



[Firma]
Dr. JORGE LISANDRO AGUIAR
Presidente
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy